



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 63/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al D.E. para actualizar periódicamente y cuando el Gobierno Nacional lo establezca, el monto de los sueldos del personal permanente y contratado.

Artículo 2º: La misma autorización rige para los montos de asignaciones familiares.

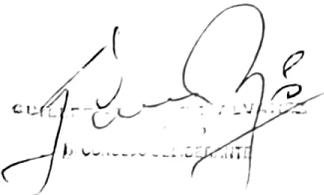
Artículo 3º: Estas actualizaciones se harán en la misma medida que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el personal del Estado.

Artículo 4º: En cada caso, el D.E. emitirá el Decreto respectivo, debiendo enviar copia para conocimiento de este Honorable Concejo.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E., regístrese, cumplido, archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
----- BERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE
----- FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--

Queda registrada bajo el N° 13/84.-


SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO DELIBERANTE


JORGE CLAUDIO LARRONDO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO DELIBERANTE

